REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419
(MARZO 17 DE 2022)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA)**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la modalidad para la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que la necesidad que sustenta la contratación mediante un Convenio Interadministrativo a suscribir se enmarca en el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en *"(…) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".* Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, en el cual se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el municipio de YAGUARÁ (HUILA), radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON. Junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque – MinInterior (Anexo) y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo a celebrarse es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA)"*, se entiende cobijado por la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales.

Que adicionalmente, y tratándose de la restricción impuesta en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, entre otros, a los alcaldes municipales consistente en que no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es necesario señalar que la posibilidad de celebrar este convenio en particular se encuentra exento de la citada prohibición, de acuerdo con la suspensión transitoria de esta incorporada por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022*", en que se ordena:

"ARTÍCULO 124o. *Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.*

La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

PARÁGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial"

Que de la precitada norma se desprende que a efectos de que los entes territoriales puedan suscribir convenios interadministrativos en vigencia de la ley de garantías electorales, deberá cumplirse con los siguientes requisitos, a saber:

i. Que sean celebrados a partir de la publicación de la Ley del Presupuesto en el Diario Oficial y hasta el término de la vigencia fiscal 2022, es decir, hasta el 31 de diciembre de dicho año,
ii. Que sean celebrados entre la Nación, por una parte, y las entidades territoriales, por otra, y
iii. Que los convenios sean celebrados con el fin de ejecutar programas o proyectos que correspondan al Presupuesto General de la Nación.

Como se ha mencionado, en el caso particular del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Yaguará (Huila) se cumplen cada uno de los requisitos concurrentes señalados en el texto modificatorio, así:

- En primer lugar, porque su celebración está prevista para el mes de marzo de 2022, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022. Esto quiere decir que se celebrará después de expedido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, cuya emisión fue decretada mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021.
- En segundo lugar, porque será celebrado por una entidad de orden nacional y un ente territorial, representados en este caso por el Ministerio del Interior y el Municipio de Yaguará (Huila).

Que en sesión **Nro. 1 del 7 de marzo de 2022**, el Comité Evaluador FONSECON aprobó la designación de recursos para el proyecto presentado mediante la celebración de un convenio directamente con el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA)** al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que el presupuesto total estimado para la construcción del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL **MUNICIPIO YAGUARÁ (HUILA),** será la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($3.606.087.022**), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Subdirector (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando **MEM2022-9959-SSC-3110 del 14 de marzo de 2022**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el **15 de marzo de 2022,** quien solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL y justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la anterior contratación cuenta con la viabilización del Comité Evaluador, quienes aprobaron según acta **Nro.1 del 7 de marzo de 2022**, el proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", con un aporte por parte de EL MINISTERIO por la suma **TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.065.173.969)**, teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad por la Subdirección de Seguridad y Convivencia.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2022, Iniciativa Plan de Acción 2022: 1.1 Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Sacúdetes).

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1 .2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio Interadministrativo tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA)".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($3.606.087.022),** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.065.173.969)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51022 de fecha 10 de marzo de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDONACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON.

APORTES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (HUILA): Para la ejecución del proyecto aporta la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (**540.913.053 PESOS M/L.)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000144 de fecha 7 de marzo de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Yaguará (Huila), adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula 200-284461.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2022**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral **2.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°12B - 31 piso 8 de la ciudadde Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PINZON GALINDO
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Luisa María Gómez Rmírez- Abogada Contratista S.G.C
Revisó: Diana Andrade Velandia- Abogada Contratista S.G.C DAV